COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0156 **-ARC-CBNL06-2024**

FECHA	BOGOTÁ D.C.
ENTIDAD	BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÁ
CONTRATISTA	PEAR SOLUTIONS
NIT	9001481776
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO**
C. C	79.870.233
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	Calle 99 No. 49 - 53, Piso 4
TELÉFONO / FAX	(601) 5082339 / fax (601) 5082339.
E-MAIL	edwin.espitia@pearsolutions.com.co,
No. DE CUENTA	242-082956
TIPO	CUENTA CORRIENTE
BANCO	BANCO DE OCCIDENTE
TITULAR DE LA CUENTA	PEAR SOLUTIONS SAS
CDP No.	61424 de fecha 11-04-2024.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

NUMERO DE CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	VALOR
61424	69 BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTA"	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	10	$198.300.558,18
TOTAL					$198.300.558,18

VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($198.300.558,18) M/cte.**, incluido el IVA y demás erogacionesque correspondan

El suscrito señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C, domiciliado en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 006-JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional estatuido en Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATANTE y de otra el señor FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.870.273, Representante Legal de la empresa PEAR SOLUTIONS S.A.S. con NIT. 9001481776 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO Y LLAVE EN MANO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DIRECTORIO ACTIVO CON REDUNDANCIA PARA BNL06.
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($198.300.558,18) M/cte., incluidos impuestos y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61424 del 11 de abril de 2024. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 28 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios y bienes a adquirir conforme al objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. Nota 1: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución la Base Naval ARC Bogotá podrá establecer un plazo para la verificación de

los servicios, días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÒN:** Los bienes a contratar deberán ser entregados en el Almacén de Comunicaciones de la Armada Nacional y posterior ser instalados y configurados en el DataCenter de la Armada Nacional, ubicado en la ciudad de Bogotá; por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

UBICACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Datacenter Armada Nacional.	Bogotá D.C, Carrera 54 # 26 -25	Lunes a Viernes de 08:00 am a 04:00 pm
Almacén de Comunicaciones BNL06	Carrera 69 # 49ª – 49ª	

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Base Naval No 6 ARC "BOGOTÁ" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, contra entrega de los bienes, una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

2. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo)

#$15-01-04-000;Contrato No xxxxx CBNL06-2024;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catálogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;Contrato No XXXXXX CBNL06-2024;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Logística No 6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor, Teniente de **Corbeta PADILLA AGREDO ARIANA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1087194732 de Tumaco Nariño, dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 y modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos

que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Entregar los bienes conforme a las características técnicas descritas del anexo "A" del presente estudio previo. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 19 El contratista asumirá todos los gastos de transporte, embalaje, impuestos, derechos, entrega de catálogos de funcionamiento y demás gastos requeridos para la entrega a satisfacción de los bienes. 20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 21. Ponderables: El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada y los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. 22. Mantendrá la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del proceso. 23. El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato delegado, para realizar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución del contrato. 24. La omisión de cantidades y/o especificaciones técnicas necesarias, no exime al CONTRATISTA, de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos sin costo adicional para la Armada Nacional. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones

periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- UNIDAD DELEGATARIA, BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT.800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y (8) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y (8) meses más. **PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES**: Equivalente al CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y (8) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS:** La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará ala Base Naval No 6 de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato o al valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No 6. No obstante, la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante

Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CESIONES. SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 06 ARC Bogotá, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN. TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÀUSULA DÈCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios

suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo de fecha 30 de ABRIL de 2024. **3.** Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0156-ARC-CBNL06-2024, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, decepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index*. el día 11 de julio de 2024. **5.** Resolución de Adjudicación del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 14 AGO 2024

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá

CF LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

MA1 PALACIOS LUCUMI CHRITIAN D.
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

OPS CESAR AUGUSTO CORTES
ASESOR JURÍDICO BNL06

POR EL CONTRATISTA:

FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO
Representante Legal de la COMPAÑÍA PEAR SOLUTIONS
NIT. 9001481776

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO Y LLAVE EN MANO DE LOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DIRECTORIO ACTIVO CON REDUNDANCIA PARA BNL06.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	REQUERIMIENTOS
1	**GENERALIDADES - CONFIGURACION**
1.1	El contratista deberá realizar el levantamiento de información del servidor de dominio actual, tanto al primario como alterno, al término deberá entregar informe con recomendaciones, para efectuar las siguientes configuraciones existentes en el actual servidor de Dominio de BNL06, en el nuevo sistema de directorio con activo con redundancia a adquirir en el presente proceso: a. Políticas b. Roles c. Reglas d. Perfiles e. Arboles f. Grupos organizativos g. Servicios h. Niveles del bosque y del dominio. i. Validaciones de servicios j. Entre otras configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento y operación del nuevos sistema a implementar.
1.2	El contratista deberá realizar el levantamiento de información del servidor de archivos actual. Al término, deberá entregar un informe con recomendaciones con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los principales roles, servicios y carpetas compartidas que deben ser migrados al nuevo servidor de archivos, garantizando la migración total de la información y conservando los permisos actuales sobre todos los archivos.
1.3	El contratista deberá realizar el despliegue de las máquinas y servidores virtuales necesarios para la correcta operación con redundancia del sistema de directorio activo y sistema de backup.
1.4	El contratista deberá realizar los ajustes y arreglos pertinentes para configurar el sistema de directorio activo con redundancia, en caso de falla del servido principal.
1.5	El contratista deberá realizar las configuraciones de red necesarias en IPv4 e IPv6, para el correcto funcionamiento del sistema de Directorio Activo.
1.6	El contratista deberá firmar acuerdo de confidencialidad para garantizar la reserva de la información a la que se tenga acceso durante los trabajos de implementación, soporte técnico y garantía.
1.7	El contratista deberá garantizar la integridad de los datos y copia de seguridad de la información almacenada en los equipos y aplicaciones durante las actividades de configuración y migración al nuevo servido de dominio; durante las labores de soporte técnico o mantenimiento del sistema en el periodo de garantía y soporte técnico.
1.8	La solución deberá contar con un sistema de para la creación de copias de seguridad de manera controlada por el Administrador del Servidor de Dominio de BNL06.
1.9	El contratista deberá hacer las configuraciones necesarias para a implementación del sistema de directorio activo con redundancia y dejar documentado el proceso adelantado.
1.10	La solución deberá contar con un sistema para la creación de copias de seguridad de manera controlada por el Administrador del Servidor de Dominio de BNL06. El contratista deberá realizar las configuraciones requeridas para ponerla en funcionamiento.
1.11	El contratista deberá efectuar las pruebas de funcionamiento correspondientes, dejando el sistema de Directorio Activo, operativo y funcionando, llevando la trazabilidad y dejando los resultados plasmados en un informe.

1.12	El contratista deberá realizar un levantamiento de la hoja de vida de cada componente del sistema de Directorio Activo.
1.13	El contratista debe suministrar elementos, cables, conectores, accesorios y software necesarios para la correcta instalación, interconexión y funcionamiento del sistema de Directorio Activo.
1.14	Los técnicos deberán estar dotados de las herramientas, hardware, software elementos de seguridad industrial y elementos de identificación necesarios para el adecuado desempeño de sus labores.
1.15	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, para aprobación, un cronograma detallado de las actividades, con puntos de control para la implementación del sistema.
1.16	El contratista deberá realizar la corrección de vulnerabilidades del sistema que apliquen, de acuerdo análisis de vulnerabilidades que realizará la Armada Nacional; estas deberán quedar corregidas y aprobadas por el Supervisor del Contrato, para la recepción a satisfacción del contrato.
2	**EQUIPOS**
2.1	El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento 02 servidores para montaje en rack con las siguientes características mínimas, cada uno: a. Procesador Intel Xeon mínimo de 3ª generación de mínimo 2.4 G, con por lo menos 16 core. b. Memoria 64 GB RDIMM a 32000 MT/s dual Rank. c. Almacenamiento 60 TB HDD SATA 3.5 o 2.5 in, en arreglo de 40TB. d. Fuente de poder redundante. e. Puertos • 1 USB 2.0 o superior • 1 USB 3.0 • Tarjeta de red Dual Port 10/25GbE SFP28 - OCP NIC 3.0 • 1 VGA • 2 NEMA 5-15P – 125 volt - 15 AMP f. Garantía de fábrica por mínimo 03 años, con soporte de repuesta mínimo 04 horas 24x7. El contratista deberá instalar los servidores con los cables, accesorios, convertidores y/o demás elementos requeridos, para su configuración y puesta en funcionamiento en el DataCenter de la Armada Nacional en Bogotá; deberán quedar en redundancia, en caso de falla del servidor principal.
2.2	Los servidores deberán incluir el siguiente licenciamiento, el cual deberá instalarse, configurarse y ponerse en funcionamiento, por parte del contratista; asimismo, deberá realizar el endurecimiento del sistema operativo y demás aplicaciones que lo requieran: • 16 licencias VMware vSphere 8 Standard. • 04 Licencias Windows Server 2022 Standard - 8 Core, perpetua. • 01 licencia Veeam Data Platform Essentials Universal. Subscription License con Enterprise Plus Edition features. El suministro del licenciamiento deberá realizarlo el contratista a nombre de la Armada Nacional, con suscrición y actualizaciones por mínimo 03 años. La entrega de las licencias EL CONTRATISTA, lo hará mediante un documento o certificación dirigida a BNL06.
3	**GARANTÍA DE FÁBRICA Y FUNCIONAMIENTO**
3.1	El contratista debe entregar al supervisor del contrato por escrito una garantía de fábrica de los elementos (servidores y licencias) que se van a adquirir para el sistema por un período mínimo de tres (03) años a partir del acta de recepción, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica y/o deficiencias en la calidad o funcionamiento, entregando elementos de características iguales a la inicialmente entregada dentro de un plazo no superior a diez (10) días calendario.
3.2	El contratista se compromete a hacer ejecución de la garantía ante el fabricante y entregar el equipo o parte defectuosa en correcto funcionamiento una vez reparado y enviado al destino final donde se deberá instalar y entregar en correcto funcionamiento.

3.3	En caso de garantía de alguno de los elementos (servidores y licencias) que se van a adquirir para el sistema de directorio activo, el contratista debe certificar que el fabricante deberá hacer el cambio de la parte defectuosa, cuantas veces sea necesario, para su normal funcionamiento y acorde a las últimas actualizaciones que se requieran. En el escenario que sea necesario se deberá cambiar el elemento por uno de características similares o superiores.
3.4	Todos los gastos generados por garantía correrán a cargo del contratista.
4	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
4.1	El contratista deberá realizar una transferencia de conocimientos y actualización técnica en materia de soporte, configuraciones, recomendaciones, arquitectura, solución de errores, funcionamiento, buenas prácticas y administración del sistema de directorio activo BNL06.
4.2	La transferencia de conocimiento deberá ser efectuado mediante modalidad virtual, con certificado de asistencia, con una intensidad mínima de 08 horas al personal de administradores del sistema de videoconferencia y las personas que estime conveniente el supervisor del contrato. (Mínimo 10 funcionarios).
5	**CONDICIONES DEL SERVICIO POSTVENTA**
5.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes que se requieran, los cuales tienen que estar de manera detallada consignado los errores e inconvenientes más comunes que se puedan presentar con el Hardware y Software del sistema de directorio activo, el cual hará parte de la base de conocimientos para futuros incidentes.
5.2	El contratista deberá realizar el acompañamiento en caso de requerir una integración, instalación, configuración y actualización del software y componentes que utiliza la entidad.
5.3	El contratista deberá garantizar la actualización del software durante la vigencia del contrato.
6	**SOPORTE TECNICO**
6.1	El soporte debe incluir todos los costos, en los que debe contemplar mano de obra, transporte y reparación del Hardware, con suministro de repuestos para todos y cada hardware que hacen parte del sistema adquirido.
6.3	El contratista deberá explicar claramente la matriz de escalamiento que se debe seguir para el reporte de falla.
6.5	El tipo de soporte técnico telefónico deberá ser 5X8 en horario atención 08:00 a 18:00 horas.
6.6	El contratista en caso de no resolver un incidente técnico debe escalarlo ante el fabricante sin que esto genere costo para la entidad.
6.7	El contratista debe garantizar asistencia técnica local o remota para mantenimientos de tipo correctivo de acuerdo con necesidad cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad del sistema.
6.8	El contratista debe contar con un punto único de contacto donde se reciba la totalidad de las solicitudes de servicio y deben ser atendidas por personal técnico especialista que realizara el diagnóstico de la falla y a la vez ejecutara las labores necesarias pertinentes para lograr la solución de la misma.
6.9	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se manejarán los mantenimientos preventivos de la siguiente manera: • Dos (2) mantenimientos preventivos en sitio durante el periodo de garantía, uno en cada semestre del año. • Los anteriores mantenimientos deben contar con ajustes, actualizaciones de licencias, sistema operativo, parches de seguridad, limpieza del hardware, análisis y reporte de su estado, así misma revisión de todas las funciones básicas y operativas del Sistema y sus elementos.
	Debe incluir la totalidad de actualizaciones (Up Date) a la última versión estable que sean liberadas por fábrica para todos los equipos que lo requieran, durante el periodo de garantía del contrato.
	El Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios para el mantenimiento preventivo del sistema sin ningún costo adicional.
	El contratista deberá entregar un informe del mantenimiento preventivo realizado a los equipos, relacionando de manera detallada los equipos y actividades realizadas.
6.10	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El contratista deberá garantizar y entregar las certificaciones pertinentes para que el fabricante realice durante el periodo de garantía, el mantenimiento correctivo de los elementos adquiridos cuantas veces la entidad lo requiera en modalidad de (7x24).

	El mantenimiento debe incluir la totalidad de los elementos que sean necesarios para efectuar la reparación y dejar en perfecto funcionamiento el hardware del sistema. Las partes que sean reemplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el termino de duración del contrato, deben ser nuevas, originales y homologados por el fabricante del equipo. El contratista debe hacer efectiva la garantía ante el fabricante, en caso de no tener respuesta por parte del fabricante, de los componentes del hardware que deban ser reemplazados; y debe garantizar el cambio total e inmediato de cualquier parte, hardware, licencia o repuestos que presenten defectos o fallas de material por método de fabricación, por otros nuevos de iguales características. La atención prestada a la entidad debe ser atendida por personal idóneo que registre la llamada y procedan a efectuar seguimiento y solución de los casos.
	TIPOS DE INCIDENCIAS Para el presente contrato se establecen los siguientes tipos de incidencias, el cual debe ser atendida por el contratista, así: • **CRITICA:** Crítica, Impacta el funcionamiento completo del servicio, no se puede trabajar por este problema. La operación no puede continuar. Se debe atender ONSITE por el personal que asigne el contratista. • **ALTA:** El problema causa una severa pérdida del servicio. Ningún trabajo aceptable está disponible, sin embargo, la operación puede continuar en un modo restringido. Alguna función importante no está disponible. El servicio causa grandes retrasos. El servicio se colapsa, pero el reinicio o recuperación es posible. Se debe atender ONSITE por el personal que asigne el contratista. • **MEDIA:** El incidente causa un problema menor en el servicio. El impacto es inconveniente. Existen soluciones alternativas para restablecer la funcionalidad del sistema. Desempeño degradado de forma mínima. Error del software a pesar del cual aún se puede realizar la tarea. Se podrá atender de manera telefónica hasta tanto no pase a un nivel mayor. • **BAJA:** El problema no causa ninguna pérdida de servicio. Dudas acerca del uso del servicio. Uso incorrecto de comandos o funciones. Se podrá atender de manera telefónica hasta tanto no pase a un nivel mayor. • La entidad deberá brindar la información lo más detalladamente posible, con el fin de que el contratista pueda hacer una correcta clasificación del incidente y asignar al recurso mejor calificado según el caso. • Durante el avance y solución del incidente, el contratista deberá al correo de la persona que abrió el ticket allegar la información relacionada con el diagnostico, ejecución, y posible solución del problema. • Soporte Remoto con disponibilidad de respuesta inferior a cuatro (4) hora para dar soporte. El soporte será de 7x24. • Cuando la solución del problema que se atienda de forma Remota por el contratista, no sea posible o cuando se presente daño físico en algunos de los dispositivos, se deberá enviar un colaborador calificado a las instalaciones del cliente, para atender la solicitud. Esta atención se realizará dentro de las ocho (8) horas siguientes al reporte de la falla, reporte que podrá ser hecho telefónicamente. • El contratista se deberá comprometer a proporcionar un e-mail de contacto a través del cual personal autorizado podrá recibir los servicios de atención de fallas, consultas sobre el estado de los ticket e información relacionada con el objeto de estos Términos de invitación. •
6.11	Se contará con una bolsa de 58 horas de soporte técnico, para los requerimientos relacionados con la gestión del directorio activo, como creación de nuevas reglas, solución de fallas, políticas y demás necesidades en configuración y control que se tengan en la administración y operación del Sistema de Directorio Activo • Suministrar junto con el acta de inicio del contrato un número telefónico formal de la empresa y que cuente con soporte 5x8, para atención de las solicitudes de soporte. • Durante el avance, atención y solución de requerimiento, el contratista deberá al correo de la persona que abrió el ticket allegar la información relacionada con el diagnostico, ejecución, y posible solución del problema.

	• Soporte Remoto con disponibilidad de respuesta inferior a cuatro (4) hora para dar soporte. El soporte será de 5X8. • Cuando la solución del problema que se atienda de forma Remota por el contratista, no sea posible, se deberá enviar personal calificado a las instalaciones del cliente, para atender la solicitud. Esta atención se realizará dentro de las ocho (8) horas siguientes al requerimiento de soporte, reporte que podrá ser hecho telefónicamente. • El contratista se deberá comprometer a proporcionar un e-mail de contacto a través del cual personal autorizado podrá recibir los servicios de atención de fallas, consultas sobre el estado de los ticket e información relacionada con el objeto de estos Términos de invitación.
7	**PERSONAL - EXPERIENCIA**
7.1	El contratista máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar al supervisor del contrato: Dos (2) hojas de vida de dos (2) Ingenieros y/o técnicos de sistemas y/o electrónicos y/o de telecomunicaciones o afines que estén certificados o demuestren experiencia avalada en la **implementación** de sistemas de directorio activo bajo Windows Server 2022, y del demás licenciamiento requerido, para ello deberán adjuntar copia de los soportes que avalen su idoneidad académica y laboral los cuales tienen que ser aceptados por el supervisor del contrato.
7.2	El contratista máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar dos (2) hojas de vida de dos (2) Ingenieros o técnicos de sistemas y/o electrónicos y/o de telecomunicación o afines que estén certificados o demuestren experiencia avalada por el fabricante en la instalación y administración de servidores, para ello deberán adjuntar copia de los soportes que avalen su idoneidad académica y laboral los cuales tienen que ser aceptados por el supervisor del contrato.
7.3	Las hojas de vida presentadas por parte del contratista pueden coincidir, de tal forma que la persona puede llegar a contar con el perfil de implementación y administración al mismo tiempo.
7.4	El contratista acepta que se valúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual durante la ejecución del contrato, y el supervisor estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que dichos funcionarios no cumplan con sus expectativas.
7.5	La entidad aclara que los ingenieros y/o personal que participen en la ejecución del contrato, no tendrán ningún vínculo laboral con la entidad, por lo tanto, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales estará a cargo del contratista.
7.6	El contratista deberá tomar las medidas de seguridad industrial necesarias para salvaguardar la integridad de todo el personal asignado al contrato. Deberá suplir la dotación y uniformes del personal asignado que garantice una excelente presentación personal.
7.7	El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información, documentación y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

FACTORES TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Los suministros deberán ser nuevos, originales de fábrica, de excelente calidad, no re manufacturados, debidamente sellados, con empaque original de la marca, los cuales no pueden estar vencidos, viejos o en mal estado.
2	El contratista acepta las marcas solicitadas en el anexo técnico, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los bienes por parte del supervisor del contrato y el almacenista en el momento de la ejecución del contrato.
3	El contratista deberá entregar **las fichas técnicas o catálogo de fabricante** de todos los ítems objeto del contrato. Por lo cual las fichas técnicas aportadas por el oferente que le sea adjudicado el proceso de contratación y sean aceptadas por el comité técnico evaluador, harán parte integral del contrato. En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano, el oferente deberá entregar copia fiel de la traducción del mismo.
4	Dentro de las especificaciones técnicas de los ítems que se pretenden adquirir se establecieron marcas y referencias específicas, acorde a los bienes en los cuales serán utilizados, ya que al emplear una marca diferente a la del equipo, se podría generar una afectación a los mismos o fallas en su funcionamiento, siendo de gran importancia garantizar su correcta operatividad.

ANEXO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

1	Servidor en RACK, con licenciamiento, acuerdo ITEM 2 del anexo técnico.	2	$ 72.237.918,00	NO APLICA IVA	$ 144.475.836,00
2	Disco duro adicional HDD SATA de 20 TB para el Servidor del ITEM 2.	1	$ 4.670.675,00	NO APLICA IVA	$ 4.670.675,00
3	Servicios profesionales para la instalación y configuración del directorio activo, Vmware, Sistemas operativos y ambiente de veeam backup, con transferencia de conocimientos de por lo menos 08 horas a mínimo 10 funcionarios.	1	$ 28.127.916,00	5.344.304,04	$ 33.472.220,04
4	Servicios de soporte por modalidad bolsa de horas	58	$ 227.207,00	43.169,33	$ 15.681.827,14
				TOTAL	**$ 198.300.558,18**

BIENES Y SERVICIOS SIN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL

ITEM	REQUERIMIENTO
1	El CONTRATISTA se compromete a entregar sin ningún costo para la Armada Nacional, un curso presencial en la ciudad de Bogotá D.C, de Configuración de Windows Server 2022, para mínimo dos (02) funcionarios, certificado por Microsoft.
2	El CONTRATISTA llevará a cabo, sin ningún costo para la Armada Nacional, un curso presencial en la ciudad de Bogotá D.C de por lo menos 24 horas, con certificación de asistencia, en una institución educativa, sobre administración y gestión de redes de datos, o afines; para por lo menos 04 personas.
3	El CONTRATISTA se compromete a entregar sin ningún costo para la Armada Nacional, disponer de por lo menos seis (06) técnicos para que realice el despliegue en sitio, a 1547 equipos de cómputo conectados a la red de datos naval de la guarnición de Bogotá, la configuración del nuevo servidor de dominio. Nota: El supervisor del contrato verificará al oferente adjudicatario, las hojas de vida del personal paraaprobación.